

ACUERDOS DERIVADOS DE LAS SESIONES ORDINARIAS DE CABILDO CELEBRADAS DURANTE EL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.



#UnidosSiempre



EL AYUNTAMIENTO DE SAN MATEO ATENCO, MÉXICO; EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 30 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, DA A CONOCER A TRAVÉS DE LA PRESENTE GACETA MUNICIPAL, LOS ACUERDOS DERIVADOS DE LAS SESIONES DE CABILDO CELEBRADAS DURANTE EL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO, COMO A CONTINUACIÓN SE NARRA:

Trigésima Quinta Ordinaria

FECHA	ACUERDO	APROBADOS
04/09/2025	Punto V, inciso a) PRIMERO. - El Honorable Ayuntamiento de San Mateo Atenco, Estado de México; aprueba la convocatoria al mérito atenquense 2025, con motivo del “154 Aniversario de la Municipalidad”. SEGUNDO. – Para mayor difusión, publíquese en la página oficial del ayuntamiento. Punto V, inciso b) ÚNICO. - El Honorable Ayuntamiento de San Mateo Atenco, Estado de México; con el propósito de salvaguardar el orden, la seguridad y la integridad de las familias atenquenses, así como de las y los visitantes que acuden a las celebraciones de las Fiestas Patrias 2025, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracción II, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122, 123 y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y 20 y 22 del Bando Municipal de Policía y Gobierno 2025, Administración 2025–2027, aprobó lo siguiente: I. Prohibición de bebidas alcohólicas Desde las 00:01 horas del día 15 de septiembre hasta las 23:59 horas del día 16 de septiembre de 2025, queda prohibida la venta, distribución gratuita y el consumo de bebidas alcohólicas —ya sea en botella cerrada o al copeo— en la vía pública y en los establecimientos ubicados dentro del territorio municipal, conforme al polígono señalado en el capítulo tercero, artículo 12 del Bando Municipal de Policía y Gobierno 2025.	POR UNANIMIDAD



	Esta medida aplica a todos los establecimientos cuya actividad preponderante sea la venta de bebidas alcohólicas para consumo inmediato o en botella cerrada, exceptuando aquellos que ofrezcan alimentos como actividad principal. II. Prohibición de productos de pólvora Queda prohibida la venta, distribución y acopio de productos de pólvora en cualquiera de sus presentaciones (cohetes, corredizos, palomas, toritos, etcétera), salvo autorización expresa otorgada por las autoridades competentes. III. Sanciones por incumplimiento El incumplimiento de estas disposiciones por parte de comercios, establecimientos o expendios será sancionado con la clausura temporal y el aseguramiento del producto, conforme a lo establecido en el Bando Municipal. IV. Filtros de seguridad Para garantizar el adecuado desarrollo de las actividades conmemorativas de los días 15 y 16 de septiembre, se instalarán filtros de seguridad en los accesos y salidas del primer cuadro de la cabecera municipal y en el centro del barrio de Santa María. Estos filtros tienen como objetivo impedir el ingreso de botes de espuma, armas, objetos punzocortantes o hetero-contundentes, sustancias psicoactivas, productos de pólvora, bebidas alcohólicas y cualquier otro objeto que represente un riesgo para las personas asistentes. V. Protección de grupos vulnerables Las niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad deberán acudir acompañadas por una persona adulta responsable de su cuidado y seguridad. VI. Disposiciones legales aplicables Las violaciones al presente acuerdo serán sancionadas conforme a lo establecido en el Libro Segundo del Código Administrativo del Estado de México, la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México y demás disposiciones legales aplicables.	
--	--	--



Trigésima Sexta Ordinaria

FECHA	ACUERDO	APROBADOS
12/09/2025	Punto V, inciso a) PRIMERO. - El Honorable Ayuntamiento de San Mateo Atenco, Estado de México; otorga voto a favor de la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma el párrafo décimo tercero del artículo 5; y se adicionan los párrafos décimo cuarto, décimo quinto, décimo sexto, décimo séptimo y décimo octavo, recorriéndose los subsecuentes al artículo 5, y un segundo párrafo al artículo 19 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México. Punto V, inciso b) PRIMERO. - El Honorable Ayuntamiento de San Mateo Atenco, Estado de México; con fundamento en el artículo 72 fracción I de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México, aprueba la Convocatoria para constituir la Comisión de Selección Municipal Anticorrupción de San Mateo Atenco, México. SEGUNDO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que sea publicadas en la Gaceta Municipal Periódico Oficial del Ayuntamiento de San Mateo Atenco, Administración 2025-2027.	POR UNANIMIDAD

Trigésima Séptima Ordinaria

FECHA	ACUERDO	APROBADOS
18/09/2025	Punto IV, inciso a) PRIMERO. - El Honorable Ayuntamiento de San Mateo Atenco, Estado de México; tiene por presentada a la Mtra. Ana Aurora Muñiz Neyra, Presidenta Municipal, con el informe correspondiente al mes de agosto del año dos mil veinticinco, de la relación detallada del contingente económico de litigios laborales en contra del Ayuntamiento, dando cumplimiento al artículo 48, fracción IV y IV Ter de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.	POR UNANIMIDAD



Trigésima Octava Ordinaria

FECHA	ACUERDO	APROBADOS
25/09/2025	Punto V, inciso a) PRIMERO. - El Ayuntamiento de San Mateo Atenco, México, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 195, fracción II, párrafo segundo del Código Financiero del Estado de México y Municipios y 54 del Reglamento del Título Quinto del Código Financiero del Estado de México y Municipios, aprueba el proyecto municipal de las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones para el Ejercicio Fiscal 2026, como a continuación se detalla:	POR UNANIMIDAD

